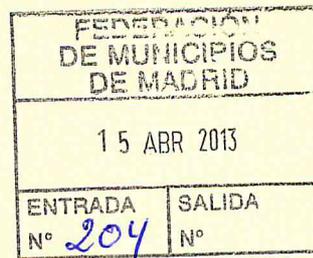




Colegio Oficial de
Ingenieros Industriales
de Madrid



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID Y EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID

En Madrid, a 15 de abril de 2013

REUNIDOS

De una parte, la **FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID** (en adelante F.M.M.), representada por el Ilmo. Sr. **D. David Pérez García**, en calidad de Presidente, tras su elección en la VIIIª Asamblea General celebrada en Madrid, el pasado 16 de diciembre de 2011. Con domicilio social en Madrid, C/ Princesa número 5

De otra parte, el **COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID** (en adelante COIIM), Corporación de Derecho Público con sede en Madrid, calle Hernán Cortés, 13, y CIF Q-2870010-B, representado por su Decana, **Dª Maria Teresa Estevan Bolea**, quien interviene en ejercicio de las facultades de representación que tiene conferidas según los Estatutos de dicha Corporación, habiendo sido elegida en su cargo en el proceso electoral convocado para el día 28 de Noviembre de 2012 y tomando posesión del mismo en la Junta General Ordinaria celebrada con fecha 19 de diciembre de 2012.

MANIFIESTAN

I.- Que la Federación de Municipios de Madrid actúa en el ejercicio de los fines y facultades que le confieren los artículos 7 y 8 de sus Estatutos. En concreto, la Federación tiene entre sus fines "*procurar el mejor funcionamiento de los servicios públicos en el ámbito de la Comunidad*".

II.- Que el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid (COIIM) tiene entre sus fines *la promoción de actividades por el desarrollo de la Ingeniería Industrial, incluyendo el asesoramiento a Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, personas o entidades públicas o privadas.*

III.- Que coincidiendo las voluntades de ambas partes se firma el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a los siguientes,



ACUERDOS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre la Federación de Municipios de Madrid (F.M.M.) y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid (COIIM), en lo que respecta a la puesta en práctica de forma conjunta de programas de cooperación de interés mutuo, y, en especial, los referentes al ámbito administrativo de gestión, para conseguir una mejora de la calidad del servicio público.

El presente Convenio en ningún caso supone renuncia a las competencias propias de las partes intervinientes y se establece sin perjuicio de que se susciten nuevos ámbitos de cooperación con otras instituciones o empresas que tengan por objeto la misma o una actividad similar, o que la Federación reconozca otros instrumentos de control o cualquier otro medio para mejorar su gestión.

SEGUNDA.- Alcance e instrumentos de la colaboración.

Las acciones dirigidas a los distintos campos de colaboración entre las partes, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes. Con tal motivo se suscribirán para cada caso, nuevos documentos donde se describirán los objetivos, los medios materiales, económicos y personales que asuma cada una de las partes, las fuentes de financiación, los resultados esperados, el cronograma de acciones previsto y cualquier otra especificación que sea necesaria para la definición y cumplimiento de lo acordado.

No obstante lo anterior, se cuenta con las siguientes líneas de actuación:

1. Certificados de intervención profesional.

En aquellos casos en los que los Ayuntamientos adscritos a la Federación de Municipios de Madrid tengan que tramitar procedimientos administrativos en los que intervenga documentación técnica suscrita por profesionales integrados en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid (COIIM), los autores del proyecto o documentación técnica, podrán solicitar voluntariamente al COIIM la emisión de un **Certificado**. Los documentos técnicos que cuenten con este Certificado, tendrán el alcance que se detalla en los siguientes apartados.

Alcance del Certificado. Dicho certificado garantizará los siguientes extremos en función del Nivel de control por el que se opte, ya sea a modo general o específicamente para cada trámite considerado.



Nivel de control I

- La identidad y titulación del autor del proyecto, mediante el registro y comprobación de su firma.
- La competencia profesional del mismo para el desarrollo de ese trabajo.
- La habilitación profesional del técnico firmante, mediante la comprobación de la inexistencia de causas de inhabilitación.
- La existencia de una póliza de responsabilidad civil, de la cuantía mínima que se establezca, que dé cobertura a la actuación profesional del técnico firmante y responda de las responsabilidades asumidas por el Colegio Profesional con respecto al contenido del Certificado de Intervención Profesional.
- Registro público del documento, que garantice su conservación durante un periodo de hasta 10 años.

Nivel de control II

Lo garantizado en el nivel de control I

123
Acreditación de que la documentación está completa, que se adecua a lo exigido por la normativa correspondiente, dando fe de que el trabajo presentado contiene toda la documentación exigida por la legislación que resulte de aplicación, sin que dicha comprobación documental prejuzgue la adecuación técnica del contenido del trabajo a dicha normativa.

Nivel de control III

Lo garantizado en el nivel de control II

456
Acreditación de la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional que garantiza que el contenido del mismo cumple las normas sobre especificaciones técnicas y urbanísticas y que es conforme con el resto de la normativa vigente de aplicación, dando fe de ello. (CHECK LIST).

2. Formulación específica de propuestas que faciliten el proceso de tramitación de licencias.

789
Dentro de las líneas de colaboración, el COIIM formulará y, a su vez, estudiará propuestas tendentes a facilitar el proceso de tramitación de licencias de los Ayuntamientos adscritos a la Federación, bien mediante el análisis de la normativa aplicable a los diversos tipos de solicitudes, bien mediante revisión de los procedimientos administrativos establecidos.



3. Eficiencia Energética y Medio Ambiente.

Asimismo, el COIIM prestará la ayuda necesaria para que las fuentes de energía y el equipamiento energético de las instalaciones de los Ayuntamientos adscritos a la Federación sean más eficientes e innovadoras, ofreciendo para ello soluciones energéticas adaptadas a las necesidades de las instalaciones, mediante:

3.1.- Auditoria Medioambiental: Realización de auditorías medioambientales y elaboración de informe acreditativo que permita conocer las implicaciones de la normativa vigente en este área y las medidas correctoras que puedan ser necesarias.

3.2.- Auditoria Energética: permite identificar e implantar medidas de ahorro energético adaptadas a cada edificio. Gracias a estas auditorías se rentabiliza el uso energético, reduciendo al mismo tiempo el impacto ambiental de las instalaciones.

3.3.- Gestor Energético: Servicio de gestión energética para mejorar la eficiencia energética de las instalaciones y conseguir ahorrar en la factura reduciendo el impacto ambiental. El gestor energético permite administrar los consumos eléctricos del equipamiento sin interferir en los procesos productivos o en las prestaciones de servicio, controlar las puntas de potencia y reducir los costes de energía.

3.4.- Equipamiento: Asesoramiento sobre las diferentes opciones de equipamiento que ayuden a ahorrar, disfrutando del mejor servicio:

- Energía solar fotovoltaica
- Energía solar térmica
- Baterías de condensadores
- Climatización
- Reguladores de flujo luminoso

4. Colaboración de expertos profesionales

En aquellos municipios adscritos a la Federación que no cuenten con técnicos en plantilla, el COIIM prestará apoyo a las funciones técnico-administrativas recogidas en el ANEXO 1, mediante la aportación de una lista de colegiados previamente seleccionados para tal fin. El propósito de esta iniciativa es, por un lado, cubrir las necesidades de los Ayuntamientos en los aspectos técnicos relacionados con materias que sean competencia de los Ingenieros Industriales, y, por otro, promover y facilitar el ejercicio de la actividad profesional de los Ingenieros Industriales colegiados.



5. Inspección Técnica de Edificios municipales

En aquellos municipios adscritos a la Federación que cuenten con normativa específica de Inspección técnica de edificaciones, el COIIM prestará apoyo mediante la aportación de un listado de profesionales, especialistas en la materia, que estén dispuestos a realizar actas de inspecciones y certificaciones, contando para ello con experiencia probada en este campo y amparados por pólizas de responsabilidad civil.

6. Apoyo al Emprendimiento en pequeños municipios

El COIIM dispone, asimismo, de un plan de apoyo a los emprendedores, a través de su Red de Business Angels, Jornadas de sensibilización y difusión, etc..

7. Servicios de Formación

Se presta a través de cursos específicos para técnicos y encargados de obra y de personal especializado en funciones de mantenimiento, así como planes de formación de los distintos agentes sociales o de sensibilización de usuarios finales.

TERCERA.- Comisión de Seguimiento

125 /

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio y de los Convenios Específicos que se establezcan en su marco y a efectos de facilitar la labor conjunta de organización y gestión, se creará una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada parte que resolverá igualmente los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de uno u otros.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde mutuamente conveniente y al menos una vez al año, al objeto de examinar los resultados de la cooperación realizada y también los programas de colaboración para el siguiente periodo, sus modalidades de ejecución y los medios necesarios para su realización.

CUARTA.- Vigencia del Convenio y renovación

La vigencia del presente Convenio será de un año a partir de la fecha de su firma, procediéndose de manera automática a su prórroga por igual periodo en años sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario por escrito y en un plazo de al menos 3 meses antes de la fecha de finalización del mismo, sin que por esta resolución ordinaria del acuerdo con preaviso pudiera tener ninguna de las partes derecho a indemnización y/o compensación alguna.

En todo caso, si hubiera algún incumplimiento de alguna de las partes, éstas acuerdan que la parte perjudicada podrá resolver el presente acuerdo, sin perjuicio de reclamar la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios causados, y en todo caso habrán de ser finalizadas las acciones temporales que estén en curso.



Colegio Oficial de
Ingenieros Industriales
de Madrid



QUINTA.- Difusión y Divulgación del Convenio

En la actividad de difusión y divulgación de los programas que se realizará atendiendo a los diferentes Convenios específicos que se firmen, se hará constar de manera visible la participación de COIIM y de la Federación en el resultado de la cooperación.

SEXTA.- Colaboraciones con otros Organismos

Tanto COIIM como la Federación, podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros Organismos, Entidades, Instituciones y Empresas de carácter público o privado que estén relacionadas con el objeto de los proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los mismos.

SEPTIMA.- FINANCIACION

Será definida, en función de los requerimientos buscando una fórmula que no sea gravosa para el COIIM.

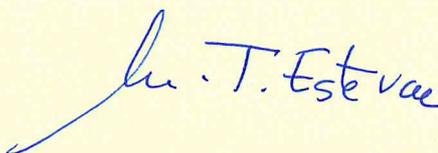
OCTAVA.- Jurisdicción.

Cualquier duda o controversia en la interpretación de este Convenio Marco o de cualquiera de sus Convenios Específicos, se solucionará de común acuerdo entre las partes.

En caso de conflicto, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales competentes de Madrid capital.

En prueba de conformidad, ambas partes firman, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio de Colaboración en la fecha al comienzo indicada.


David Pérez García
Presidente FMM


Maria -Teresa Estevan Bolea
Decana COIIM



ANEXO

FUNCIONES MUNICIPALES QUE SON COMPETENCIA DE LOS INGENIEROS INDUSTRIALES.

1.- ALUMBRADO PÚBLICO Y ELECTRIFICACIÓN DEL MUNICIPIO.

Proyecto y Dirección de Instalaciones.

- MANTENIMIENTO:

- Controles de consumo de energía
- Estudios económicos de rentabilidad. Mejora del factor de potencia en todas las instalaciones, en especial alumbrado público.
- Medidas de seguridad.

2.- URBANISMO

- PROYECTOS:

- Planes Generales y Especiales
- Estudios de detalle
- Programas de Actuación Urbanística.
- Normas Subsidiarias de Planeamiento y Complementarias.

- POLÍGONOS INDUSTRIALES (edificación industrial y sus anejos):

- Naves y obra civil.
- Zonas deportivas y de aparcamiento.

- INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS Y CÁLCULOS DE TRÁFICO VIARIO.

- RED DE AGUAS POTABLES.

- PAVIMENTACIONES

- PLANES PARCIALES.

3.- SERVICIOS DE EDIFICACIONES MUNICIPALES

- ILUMINACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE AIRE, CALEFACCIÓN Y SANEAMIENTO, ELECTRICIDAD, MANTENIMIENTO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN:

- Hospitales
- Cines y teatros
- Centros Culturales
- Bibliotecas Municipales
- Zonas deportivas, etc.

- ALUMBRADOS DE EMERGENCIA EN EDIFICIOS PÚBLICOS.



4.- SERVICIOS MUNICIPALES

- PROYECTO, ORGANIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE:

- Parque Móvil.
- Transportes públicos
- Parque de Bomberos
- Servicio contra incendios: Elaboración de Ordenanzas Municipales para la prevención de incendios y explosiones.

- LIMPIEZA:

- Limpieza Viaria.
- Eliminación de basuras: vertederos, incineradoras y plantas de tratamiento.

- CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS PÚBLICAS PARA ABASTECIMIENTO, RIEGO E INDUSTRIAS:

- Tarificación del agua potable.

- VERTIDO DE AGUAS DOMÉSTICAS E INDUSTRIALES.

- Depuración de aguas residuales.
- Alcantarillado.
- Bombas hidráulicas en estaciones elevadoras.

- DICTÁMENES, PERITACIONES, INFORMES Y ACTUACIONES TÉCNICAS EN ASUNTOS JUDICIALES, OFICIALES Y PARTICULARES.

5.- INGENIERÍA AMBIENTAL.

- CONTROL DE RUIDOS (Clubs, vehículos, industrias).
- ELABORACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES.
- INFORMES SOBRE INDUSTRIAS MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS Y SUS MEDIDAS CORRECTORAS.
 - Almacenamiento de productos inflamables y explosivos.
 - Contaminación atmosférica y medidas correctoras en las industrias.

6.- PROBLEMAS RELATIVOS A CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES DE TODO TIPO DE INDUSTRIAS.

- CONTROL DE INDUSTRIAS CLANDESTINAS
- TASA MUNICIPAL SOBRE POTENCIA INSTALADA